

Resolución número: IPN-CT-18/225

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100180818.**RESULTANDO**

PRIMERO. El quince de agosto del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100180818, consistente en:

“(...)

Descripción clara de la solicitud de información

“de la dirección de formación en lenguas extranjeras, proporcionar el presupuesto federal asignado por partida del año 2016, 2017 y 2018; indicar cuanto personal administrativo de plaza base y cuanto docente tiene en su plantilla vigente; de sus funcionarios, proporcionar el nombre, rfc, curp, cargo que ocupan actualmente, clave presupuestal asignada, nivel de escolaridad, nacionalidad y número de cedula profesional correspondiente. de los funcionarios en comento, proporcionar el fundamento legal utilizado para su designación”

Otros datos para facilitar su localización

“dentro de la dirección de formación en lenguas extranjeras adscrita a la secretaría académica del IPN”

“(...)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, los días 15 y 28 de agosto del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Programación y Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-18/3914, a la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-18/3915, a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-18/3916, a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-18/4148 y a la Secretaría de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-18/4149.

Resolución número: IPN-CT-18/225

TERCERO. Mediante oficio SAD/2854/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el 4 de septiembre de 2018, el Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional, notificó que no cuenta con información al respecto.

Con oficio DPP/2358/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el 23 de agosto de 2018, el Director de Programación y Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(…)

Al respecto, envío a usted copia simple de la notificación presupuestal a la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras de los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018, cabe mencionar que para el Ejercicio Fiscal 2016 no se notificó el Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

No omito comentar a usted que en relación a los datos personales de los funcionarios y el fundamento legal para su designación, no son competencia de esta Dirección.

(…)”

Con oficio SGE/774/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el 31 de agosto de 2018, el Secretario de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(…)

Al respecto, le comento que la solicitud de mérito, fue turnada a la Dirección de Programación y Presupuesto, a efecto de que llevara a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos tendiente a localizar lo petitionado; por tanto, con el diverso número **DPP/DPR/2545/2018**, que adjunto para pronta referencia, así como sus anexos, el Director de la referida Unidad, otorgó su pronunciamiento, del cual se advirtió que proporcionó lo siguiente:

1. Presupuesto Federal asignado a la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, por partidas, de los años 2016, 2017 y 2018.
2. Número de personal administrativo y docente, previsto para el ejercicio del Capítulo 1000 “Servicios Personales” de los años 2017 y 2018.

Ahora bien, por cuanto hace a la plantilla vigente de trabajadores; el nombre, RFC, CURP, cargo que ocupan actualmente, clave presupuestal asignada, nivel de escolaridad, nacionalidad y número de cédula profesional de sus funcionarios, así como el fundamento legal utilizado para su designación; esta Unidad Politécnica, NO es competente para conocer y otorgar el acceso a la información, circunstancia que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar, asimismo, le comento que la información proporcionada es accesible, confiable y verificable.

(…)”

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/225

Mediante oficio DFLE/2130/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el 21 de agosto de 2018, la Directora de Formación en Lenguas Extranjeras del Instituto Politécnico Nacional, notificó lo siguiente:

“(...)

En atención al oficio AG-UT-01-18/3915 recibido vía correo electrónico el 15 de agosto del año en curso, referente a la solicitud de información número 1117100180818 y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que para tal efecto se llevan en esta Dirección, me permito informar lo siguiente:

1. Mediante el anexo 1, se proporciona el presupuesto federal para los años 2016, 2017 y 2018.
2. De acuerdo a la plantilla vigente se cuenta con 5 plazas administrativas de base y ninguna plaza docente.
3. Mediante el anexo 2, se adjunta la información solicitada de los funcionarios adscritos.

(...)”

Y con oficio DCH/7731/18 recibido por la Unidad de Transparencia el 28 de agosto de 2018, el Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(...)

A efecto de atender su requerimiento, de conformidad el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios remito la relación con la información solicitada.

Respecto al R.F.C., C.U.R.P. y Nacionalidad de los funcionarios en cuestión, es menester aclarar que con fundamento en el artículo 113 fracción de la Ley de la Materia, dichos datos son de carácter confidencial, ya que hace identificable a una persona y no se cuenta con su consentimiento para la divulgación de su información.

(...)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/225

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información referente al RFC, CURP y Nacionalidad requerida en esta solicitud, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere este considerando como confidencial.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando Segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como confidencial la información relativa al RFC, CURP y Nacionalidad a que se refiere esta solicitud.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/225

CUARTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día siete de septiembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA